

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD

SERVICIO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/3239/2023, de 20 de septiembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 18 de septiembre de 2023 por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud.

El artículo 14.1.m *bis*) de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, añadido por el artículo 160.1 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, establece que corresponde al Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud aprobar la estructura en unidades del Servicio Catalán de la Salud.

La actual estructura de los órganos centrales del Servicio Catalán de la Salud fue aprobada por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, del que se dio publicidad mediante la Resolución SLT/2405/2022, de 21 de julio (DOGC núm. 8719, de 28.7.2022), modificado parcialmente por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud, de 2 de marzo de 2023, del que se dio publicidad mediante la Resolución SLT/717/2023, de 3 de marzo (DOGC núm. 8868, de 06.3.2023).

Esta estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud ha sido objeto de una modificación parcial por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 18 de septiembre de 2023.

En uso de las competencias que me han sido otorgadas,

Resuelvo:

Dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 18 de septiembre de 2023, por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud.

Barcelona, 20 de septiembre de 2023

Ramon Canal i Comaposada

Director del Servicio Catalán de la Salud

Anexo

Acuerdo por el que se modifica parcialmente el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud.

La Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña (LOSC), configura el Servicio Catalán de la Salud como ente público de carácter institucional.

La estructura y organización central del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut), inicialmente, se estableció por

CVE-DOGC-B-23264041-2023

el Decreto 26/1991, de 18 de febrero (DOGC núm. 1411, de 25.2.1991). Posteriormente, la evolución del sistema sanitario catalán, con la extensión y el acercamiento de las redes de servicios a la ciudadanía, la universalización de la asistencia y la consolidación de los modelos de compra de servicios sanitarios, o la necesidad de potenciar el Departamento de Salud en el ámbito de la planificación sanitaria y fortalecer su papel de autoridad sanitaria, dieron lugar a sucesivas modificaciones de esta estructura.

El artículo 160.1 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, incorporó una nueva letra *m bis*) en el artículo 14.1 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, que establece que corresponde al Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud aprobar la estructura en unidades del Servicio Catalán de la Salud.

De acuerdo con esto, la actual estructura del Servicio Catalán de la Salud fue aprobada por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, del que se dio publicidad mediante la Resolución SLT/2405/2022, de 21 de julio (DOGC núm. 8719, de 28.7.2022), y modificada parcialmente por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 2 de marzo de 2023.

No obstante, la situación actual del sistema y los avances en el campo de la medicina personalizada y de precisión han comportado una revolución terapéutica sin precedentes orientada a las necesidades individuales de cada paciente, y por eso resulta imprescindible adaptar la estructura actual del Servicio Catalán de la Salud con el fin de dar respuesta a este cambio de paradigma y a esta nueva realidad asistencial para el ejercicio de la medicina.

De acuerdo con estas necesidades, y con la voluntad de no incrementar la estructura del Servicio Catalán de la Salud, se ha considerado que la mejor opción era transformar la actual Gerencia de Planificación Operativa y Evaluación en la Gerencia de Medicina Personalizada y de Precisión, para dar respuesta a las necesidades mencionadas, con el cambio de adscripción que eso implica para la División de Proyectos y Calidad Asistenciales.

Por todo esto, de conformidad con lo que establece el apartado 1.*m bis*) del artículo 14 de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, a propuesta del director del Servicio Catalán de la Salud, el Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud,

Acuerda:

Primero. Modificación de las funciones del Área Asistencial

Se modifica el artículo 6.1 del anexo de la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, con el fin de incluir la función siguiente:

“n) Establecer las directrices y las estrategias de la medicina personalizada y de precisión y liderar el desarrollo en el SISCAT.”

Segundo. Transformación de la Gerencia de Planificación Operativa y Evaluación en la Gerencia de Medicina Personalizada y de Precisión

1. La Gerencia de Planificación Operativa y Evaluación se transforma en la Gerencia de Medicina Personalizada y de Precisión.

2. Se modifica la letra b) del artículo 6.2 del anexo de la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, que queda redactado de la manera siguiente:

“b) La Gerencia de Medicina Personalizada y de Precisión.”

3. Se modifica el actual artículo 8 (que pasa a ser el artículo 9) del anexo de la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, que queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 9. Funciones de la Gerencia de Medicina Personalizada y de Precisión

CVE-DOGC-B-23264041-2023

Corresponde a la Gerencia de Medicina Personalizada y de Precisión:

- a) Dirigir la elaboración y la actualización periódica del Plan de medicina personalizada y de precisión de Cataluña que incluye su impacto en los ámbitos de la oncología de precisión, las enfermedades minoritarias, la genética y la gestión de datos clínicos y epidemiológicos orientada a la prevención y la detección precoz de enfermedades.
- b) Promover la participación de los expertos, grupos de investigación, sociedades científicas, asociaciones de pacientes, industria y entidades proveedoras en un modelo de gestión multidisciplinar liderado por el Departamento de Salud.
- c) Dirigir la gestión de los fondos asignados a la medicina personalizada y de precisión desde las diferentes administraciones.
- d) Proponer la inclusión o la modificación de la cartera de servicios en el sistema de salud de Cataluña relacionado con la medicina personalizada y de precisión.
- e) Colaborar en la ordenación y el despliegue de esta cartera de servicios en el territorio de Cataluña, conjuntamente con las regiones sanitarias, para garantizar la equidad.
- f) Colaborar en un modelo de evaluación de los resultados en salud de las acciones ligadas a la medicina personalizada y de precisión.
- g) Incorporar la perspectiva de género en las acciones priorizadas.”

Tercero. Cambio de dependencia y de funciones de la División de Proyectos y Calidad Asistenciales

1. La División de Proyectos y Calidad Asistenciales, que hasta ahora dependía de la Gerencia de Planificación Operativa y Evaluación, pasa a depender de la Gerencia de Procesos Integrados de la Salud y, en consecuencia, se suprime el artículo 8.2 del anexo y se modifica el artículo 7, en el sentido de incorporar un nuevo apartado, que queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo 7. Funciones y estructura de la Gerencia de Procesos Integrados de Salud

7.1. Corresponde a la Gerencia de Procesos Integrados de Salud:

- a) Definir los procesos de atención sanitaria de acuerdo con las necesidades de salud identificadas en el Plan de salud.
- b) Priorizar, en relación con la definición de los procesos de atención sanitaria y desde el punto de vista asistencial, las actuaciones necesarias para su desarrollo.
- c) Participar, de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Salud, en la elaboración de nuevos planes de salud.
- d) Participar, de acuerdo con las indicaciones del Departamento de Salud, en nuevas estrategias y proyectos integrados de atención social y sanitaria.
- e) Participar en la coordinación necesaria desde el Servicio Catalán de la Salud en los planes interdepartamentales que sean necesarios para una operativización efectiva.
- f) Establecer acciones para garantizar el despliegue de la cartera de servicios básica y evaluar la equidad de su despliegue por el territorio.
- g) Promover la participación de los expertos, las sociedades científicas y los colegios profesionales en el proceso de definición de los planes operativos.
- h) Formular las propuestas operativas necesarias para hacer efectiva la cartera de servicios en cada uno de los ámbitos, líneas y prestaciones asistenciales.
- i) Promover la incorporación racional, ordenada y armonizada de la innovación asistencial, organizativa y tecnológica que permitan mejorar los resultados en salud alcanzados.
- j) Evaluar los nuevos modelos de prestación y las nuevas prestaciones de servicios desplegadas que se incluyan en la cartera de servicios de cobertura pública a cargo del Servicio Catalán de la Salud.
- k) Promover la evaluación de los resultados asistenciales y en salud de los procesos y servicios que se planifican y se ordenan.

CVE-DOGC-B-23264041-2023

7.2. De la Gerencia de Procesos Integrados de Salud depende la División de Proyectos y Calidad Asistenciales"

2. Se modifica el artículo 9 (que se convierte en el artículo 8) del anexo de la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, que queda redactado de la manera siguiente:

"Artículo 8. Funciones de la División de Proyectos y Calidad Asistenciales

Corresponde a la División de Proyectos y Calidad Asistenciales:

- a) Analizar la calidad y la adecuación de los servicios asistenciales de los centros de utilización pública y promover iniciativas para su mejora.
- b) Formular las propuestas operativas necesarias para hacer efectiva la cartera de servicios en cada uno de los ámbitos, líneas y prestaciones asistenciales.
- c) Impulsar y coordinar las actuaciones orientadas a la mejora de la asistencia sanitaria y de la práctica clínica, la adecuación y la calidad de los servicios.
- d) Evaluar las nuevas prestaciones de servicios, así como los nuevos modelos de prestación de servicios a cargo del Servicio Catalán de la Salud de acuerdo con las necesidades y prioridades de la política sanitaria, y llevar a cabo una evaluación global en todas las dimensiones.
- e) Impulsar los proyectos de innovación asistencial de acuerdo con los planes estratégicos del Servicio Catalán de la Salud.
- f) Promover la mejora continua de la calidad y seguridad asistencial orientada a la consecución de objetivos de política sanitaria.
- g) Desarrollar la metodología para la elaboración de análisis evaluativos y otras técnicas de evaluación asistencial orientadas a la prestación de servicios a cargo del Servicio Catalán de la Salud."

Cuarto. Modificación de las funciones de la Gerencia de Organizaciones

Se modifica el artículo 14.1 del anexo de la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, aprobada por el Acuerdo del Consejo de Dirección del Servicio Catalán de la Salud de 11 de julio de 2022, por el que se aprueba la estructura de los órganos del Servicio Catalán de la Salud, que queda redactado de la manera siguiente:

"14.1. Corresponde a la Gerencia de Organizaciones:

- a) Liderar, conjuntamente con las respectivas regiones sanitarias, la implantación en cada territorio de los programas asistenciales y la cartera de servicios previamente definida, asegurando el cumplimiento de dos principios básicos: la equidad de servicio al usuario y la calidad y espedteza en la realización de la prestación asistencial.
- b) Definir y hacer el seguimiento de la implantación de la reordenación de las entidades del SISCAT, de acuerdo con la cartera de servicios previamente definida.
- c) Desplegar los criterios en que operan las alianzas territoriales y dotarlas de las herramientas necesarias.
- d) Definir el plan anual de provisión de servicios de las diferentes entidades propias o participadas mayoritariamente por el Servicio Catalán de la Salud que forman el sistema de salud de Cataluña, y promover la transformación del modelo asistencial y el sistema de pago a través de las áreas Asistencial y Económica y de Inversiones, respectivamente.
- e) Dirigir el seguimiento de los indicadores asistenciales y organizativos de las entidades del SISCAT, así como proponer de nuevos con el objetivo de garantizar la implantación del programa asistencial definido y proponer acciones para acompañar posibles desviaciones.
- f) Participar en los planes estratégicos de las entidades propias o participadas mayoritariamente por el Servicio Catalán de la Salud.
- g) Dar apoyo, conjuntamente con la Gerencia de Resultados, a las entidades propias o participadas mayoritariamente por el Servicio Catalán de la Salud que no consigan equilibrio presupuestario en la confección de los planes de empresa y planes de reequilibrio, y hacer el seguimiento de las medidas que proponen

CVE-DOGC-B-23264041-2023

conjuntamente con las regiones sanitarias.

h) Proponer la ordenación y reordenación de servicios, identificando necesidades y mejoras, en términos de planificación técnica sanitaria, de calidad, de seguridad y de equidad territorial y en coordinación con el Área Económica y de Inversiones.

i) Elaborar los cálculos de necesidades para los planes funcionales de servicios y equipamientos futuros del SISCAT, en colaboración con las regiones sanitarias, a fin de que estas puedan elaborar el plan funcional.

j) Validar las características funcionales asistenciales de los equipamientos, servicios y establecimientos del SISCAT.”

Quinto. Publicidad de la modificación

Se encomienda al director del Servicio Catalán de la Salud que dé publicidad de este Acuerdo, mediante su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Disposición transitoria única

Los cargos de las unidades afectadas por este Acuerdo y los actos que lo desplieguen tienen que seguir ejerciendo sus funciones mientras no se adapten sus nombramientos o se provean los puestos de trabajo correspondientes, de acuerdo con la estructura que establece este Acuerdo.

Disposición final única

Este Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

(23.264.041)